ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	E.S.E. CENTRO SALUD MOTAVITA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA E.S.E.
FECHA	OCTUBRE 01 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA tiene la obligación legal de dar cumplimiento y aplicación a las disposiciones generales y especificas en materia de Contratación Estatal, en sus etapas previa o pre contractual, contractual o de ejecución y post contractual, de igual manera en procesos legales de competencia de la Entidad, en desarrollo de las diferentes actividades contempladas en su objeto.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Motavita dentro de su competencia funcional tiene a su cargo todo el funcionamiento de la Administración de la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que el artículo 36, del Estatuto interno de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA, establece que una de las modalidades de contratación directa, se puede realizar cuando el monto del contrato sea menor o igual a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), (***36.1.2. Según el factor cuantía:*** Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor hasta de veintiocho (28) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa, suscribiendo orden contractual).

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por los empleadores públicos y privados, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades laborales.

Que la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo cumplimiento corresponde a los empleadores y contratantes de acuerdo con las condiciones y características de cada organización.

Que, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA debe desarrollar actividades encaminadas a la promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como realizar la caracterización de las condiciones de salud de la población trabajadora, de manera que dicha información permita orientar las acciones de prevención, intervención y seguimiento dentro del SG-SST.

Que la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo las disposiciones aplicables para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y determinando los requisitos que deben cumplir los profesionales encargados de su práctica. Esta resolución sustituyó el marco normativo anterior contenido, entre otras disposiciones, en la Resolución 2346 de 2007.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para determinar las condiciones de salud de los trabajadores en relación con las condiciones y riesgos inherentes a sus actividades laborales, así como para establecer las recomendaciones, restricciones o seguimientos que resulten pertinentes, dentro del marco de las competencias propias de la medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025, la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA debe realizar las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan a los servidores de su planta de personal, de acuerdo con las características de los cargos, las condiciones de trabajo y los factores de riesgo identificados, obteniendo como resultado los respectivos conceptos médicos ocupacionales y la información consolidada necesaria para fortalecer la caracterización de las condiciones de salud de la población trabajadora.

Que los resultados consolidados de las evaluaciones médicas ocupacionales servirán como insumo para la elaboración o actualización del perfil epidemiológico de la población trabajadora, la identificación de necesidades de intervención, el fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y la elaboración, actualización o ajuste del profesiograma de la entidad, de acuerdo con los cargos, funciones y factores de riesgo existentes.

Que la entidad, dentro de su planta de personal, no cuenta con el talento humano especializado y con las competencias profesionales requeridas para realizar directamente las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para el adecuado desarrollo del SG-SST.

En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios especializados de una empresa que cuente con la capacidad técnica, profesional y operativa para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de realizar las respectivas evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores de la planta de personal de la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA y obtener los correspondientes conceptos médicos ocupacionales, así como la información consolidada requerida para la caracterización de las condiciones de salud de la población trabajadora, el análisis epidemiológico y la elaboración o actualización del profesiograma de la entidad.

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en el marco de la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA.

2. *DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR*

2.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. Plazo de Ejecución: UN (01) MES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud de Motavita.

2.4. Valor estimado del contrato: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS **($1.495.200**) M/CTE.

2.5. Forma de pago: El valor del contrato se realizará en **UN PAGO** a la culminación del objeto del contrato, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro en la dependencia del supervisor del contrato, (dentro de los (2) dos días siguientes a la prestación del servicio), observando que esta cumpla con las normas de la DIAN y presentación del informe que especifique las actividades realizadas aprobada por la Supervisora del contrato suscrito entre las partes, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

2.6. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud de Motavita afectará el Rubro presupuestal No. **212020200903 Salud ocupacional**.

2.7. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la **TESORERA GENERAL** de la Empresa social del estado centro de salud de Motavita o quien haga sus veces.

2.8. Obligaciones generales del contratista: *1.* Realizar valoraciones medicas de salud ocupacional a cada uno de los funcionarios de la planta de personal en las instalaciones de la ESE Centro de Salud Motavita, obteniendo como resultado un informe documentado en un estudio de condiciones de la

población trabajadora, realizando además un cuadro de clasificación epidemiológico y/o profesiograma a los funcionarios de la entidad. **2.** Realizar los siguientes exámenes a los funcionarios de la ESE Centro de Salud de Motavita, de acuerdo al siguiente cuadro:

EXAMEN	CANTIDAD
Examen médico ocupacional periódico con énfasis en riesgo biológico, osteomuscular y cardiovascular que incluye: • • Visiometria • • Perfil lipídico • • Glicemia • • Titulación de anticuerpos de HB	6
Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis en riesgo biológico, osteomuscular y cardiovascular que incluye: • • Visiometria • • Perfil lipídico • • Glicemia • • Titulación de anticuerpos de HB	2

3. Documentar y entregar a la ESE Centro de Salud de Motavita, el estudio descriptivo de condiciones de la población trabajadora. **4.** Documentar y entregar a la ESE Centro de Salud de Motavita, cuadro de clasificación epidemiológico y/o profesiograma. **5.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **6.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **7.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **8.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **9.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **10.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **11.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **12..** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Profesionales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **13.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. ***14.*** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el estatuto de contratación actualizado y aprobado por la Junta Directiva para E.S.E Motavita.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA requiere realizar sus actividades de forma oportuna y eficiente, entre otras actividades se encuentran las de realizar valoraciones medicas de salud ocupacional a cada uno de los funcionarios de la planta de personal, de la ESE Centro de Salud de Motavita.

En la determinación del valor del eventual contrato es necesario señalar que se realizaron sondeos de mercado telefónicos y/o cotizaciones previas.

De acuerdo al perfil y a la experiencia que tiene el Contratista que prestará sus servicios para el desarrollo del objeto contractual y demás asuntos relacionados que sean asignados por la Supervisión del Contrato, el valor del contrato a suscribirse, se estima en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.495.200) M/CTE.**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. RESPONSABLES

LAURA CONSUELO CAMACHO VALERO **Gerente**	**FIRMA:**